



INFORME N° 247 -2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (MEIASd) del proyecto de exploración minera "La Paccha", presentado por Compañía Minera Caravelí S.A.C.

Referencias : Escrito N° 3347809 (06.08.2022)

Fecha : Lima, 08 de junio del 2023

Nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual Compañía Minera Caravelí S.A.C. (en adelante, Caravelí), presentó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "La Paccha" (en adelante, MEIASd "La Paccha"), ubicado en el distrito de Buldibuyo, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el escrito N° 3347809 de fecha 06.08.2022, Caravelí presentó la MEIASd "La Paccha", ubicado en el distrito de Buldibuyo, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.
- 1.2 Mediante el Auto Directoral N° 365-2022/MINEM-DGAAM de fecha 07.09.2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM) requirió al titular subsanar las observaciones de admisibilidad a fin que se admita a trámite el procedimiento sustentado en el Informe N° 500-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.
- 1.3 Mediante el Oficio N° 528-2022/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 08.09.2022 se requirió a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (GREMH) del Gobierno Regional La Libertad, se remita el expediente administrativo, así como los antecedentes que dieron mérito a la expedición de la Resolución de Gerencia Regional N° 044-2015-GRLL-GGR/GREMH que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "La Paccha" (en adelante, EIASd "La Paccha").
- 1.4 Con el escrito N° 3361716 de fecha 09.09.2022, Caravelí presentó la absolución de las observaciones de admisibilidad formuladas a la MEIASd "La Paccha", cuyo expediente se admite a trámite mediante Auto Directoral N° 375-2022/MINEM-DGAAM.
- 1.5 Mediante el Oficio N° 616-2022/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 03.10.2022 se solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emitir opinión técnica en relación a la MEIASd "La Paccha".
- 1.6 Mediante el Oficio N° 0620-2022/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 03.10.2022, se solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) emitir opinión técnica en relación a la MEIASd La Paccha, por encontrarse ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del "Río Abiseo".
- 1.7 Con el Oficio N° 2918-2022-SERNANP-DGANP, ingresado mediante escrito N° 3395085 de fecha 13.12.2022, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 1276-2022-SERNANP-DGANP, con observaciones a la MEIASd "La Paccha".





- 1.8 Mediante el Oficio N° 807-2022/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 17.12.2022, se reiteró a la GREMH La Libertad la remisión del expediente administrativo y antecedentes que dieron mérito a la Resolución de Gerencia Regional N° 044-2015-GRLL-GGR/GREMH que aprobó el EIAAsd "La Paccha".
- 1.9 Con el Oficio N° 00648-2023-OEFA/DSEM, ingresado mediante escrito N° 3492031 de fecha 27.04.2023, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) comunicó a la DGAAM que tomó conocimiento de la existencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2015-GRLL/GOB de fecha 17.06.2015, que declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2015-GRLLGGR/GREMH que aprobó el EIAAsd "La Paccha".
- 1.10 Mediante el Oficio N° 337-2023/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 16.05.2023, se solicitó a la GREMH La Libertad la remisión del expediente administrativo y antecedentes que dieron mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2015-GRLL/GOB que declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2015-GRLLGGR/GREMH que aprobó el EIAAsd "La Paccha".
- 1.11 Con el Oficio N° 0276-2023/MINEM-DGAAM de fecha 18.05.2023, se comunicó al OEFA sobre las gestiones realizadas con el Gobierno Regional La Libertad para la remisión del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Gerencial Regional N° 044-2015-GRLLGGR/GREMH.
- 1.12 Con Escrito N° 3511620 de fecha 08.06.2023 ingresado por mesa de partes digital, el titular ingreso información complementaria a la la MEIAAsd "La Paccha".

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA).
- 2.2 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.3 Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento del SEIA).
- 2.4 Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUO del MINEM).
- 2.5 Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM y su modificatoria (en adelante, RPADEM).
- 2.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Cuestión previa: Competencias del MINEM – DGAAM

- 3.1 Según se encuentra establecido en el numeral 7.6 del artículo 7° del ROF del MINEM, este Ministerio ejerce la potestad de autoridad sectorial ambiental para las actividades de minería, en concordancia con los lineamientos de política y las normas nacionales establecidas por el Ministerio del Ambiente – MINAM como entidad rectora.
- 3.2 Por su parte, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM) es el órgano de línea del MINEM encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Decreto de Urgencia N° 020-2019-UR-DE
"Vigencia de la Unidad Registral y Catastral"

de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente, siendo una de sus funciones específicas la de aprobar o desaprobar los instrumentos de gestión ambiental que se encuentran a su cargo¹.

Sobre la solicitud de modificación del EIASd "La Paccha" presentada por Compañía Minera Caravelí S.A.C.

- 3.3 Con el escrito N° 3347809 de fecha 06.08.2022, ingresado por ventanilla virtual y por el Sistema de Evaluación en Línea (SEAL) del MINEM, respectivamente, Caravelí presentó la MEIASd "La Paccha", ubicado en el distrito de Buldibuyo, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.
- 3.4 En relación a ello, efectuada la búsqueda en el SEAL se advierte que esta Dirección General no ha aprobado ningún instrumento de gestión ambiental para la ejecución de ningún proyecto de exploración minera en el distrito de Buldibuyo, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, de titularidad de Caravelí.
- 3.5 Asimismo, de acuerdo a lo declarado por el titular, el instrumento presentado se encuentra referido al EIASd "La Paccha", aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 044-2015-GRLL-GGR/GREMH de fecha 23.04.2015, expedido por el Gobierno Regional La Libertad.
- 3.6 Es por ello, que a través de los Oficios N° 528-2022/MINEM-DGAAM-DEAM y N° 807-2022/MINEM-DGAAM-DEAM de fechas 08.09.2022 y 17.12.2022, respectivamente, se solicitó a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (GREMH) del Gobierno Regional La Libertad, remita a esta Dirección el expediente administrativo conteniendo los antecedentes que dieron mérito a la expedición de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2015-GRLL-GGR/GREMH, documentos que se encuentran pendientes de respuesta por parte del citado Gobierno Regional.
- 3.7 Adicionalmente, se advierte que a través del Oficio N° 00648-2023-OEFA/DSEM, ingresado mediante escrito N° 3492031 de fecha 27.04.2023, el OEFA remitió a la DGAAM la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2015-GRLL/GOB de fecha 17.06.2015, mediante el cual el Gobierno Regional La Libertad declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2015-GRLLGGR/GREMH que aprobó el EIASd "La Paccha".
- 3.8 Ante lo expuesto, a través del Oficio N° 337-2023/MINEM-DGAAM-DEAM de fecha 16.05.2023, se solicitó a la GREMH La Libertad la remisión del expediente administrativo y antecedentes que dieron mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2015-GRLL/GOB que declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2015-GRLLGGR/GREMH que aprobó el EIASd "La Paccha", documento que se encuentra pendiente de respuesta por parte del citado Gobierno Regional.
- 3.9 Por tanto, corresponde declarar improcedente la solicitud de evaluación de la MEIASd "La Paccha", toda vez que, el Estudio Ambiental Semidetallado del mencionado proyecto ha sido declarado nulo de oficio mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2015-GRLL/GOB emitida por el Gobierno Regional La Libertad.
- 1.13 Estando a lo señalado en el párrafo precedente y en atención a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2015-GRLL/GOB carece de objeto esperar la opinión de la ANA o del SERNANP.
- 1.14 Finalmente, con relación a la información complementaria presentada con Escrito N° 3511620, se precisa que carece de objeto su evaluación toda vez que dicha información no desvirtúa el hecho

¹ Véanse los artículos 106 y 107 del ROF del MINEM.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Página 3 de 6

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Evaluación y Emisión de
Avisos de Impacto Ambiental Minero

que la Resolución Gerencial Regional N° 044-2015-GRLLGGR/GREMH (que aprobó el EIA SD "La Paccha" fue declarada Nula mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1195-2015-GRLL/GOB de fecha 17.06.2015, hecho que sustenta la improcedencia de la MEIA SD XX presentada con Escrito N° 3347809.

IV. CONCLUSIÓN

Corresponde declarar improcedente la solicitud de evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "La Paccha", presentado por Minera Caravelí S.A.C.

V. RECOMENDACIONES

- A
- 5.1 Emitir la Resolución Directoral mediante la cual se declare improcedente la solicitud de evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "La Paccha", presentado por Minera Caravelí S.A.C.
 - 5.2 Notificar el presente informe y Resolución Directoral correspondiente a Compañía Minera Caravelí S.A.C. para su conocimiento y fines correspondientes.
 - 5.3 Remitir copia del presente informe y de la Resolución Directoral correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y a la Dirección General de Minería – DGM, para los fines correspondientes.
 - 5.4 Remitir copia del presente informe y de la Resolución Directoral correspondiente, a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Pataz, la Municipalidad Distrital de Buldibuyo y al Anexo de Alpash, para conocimiento.

Es cuanto cumplimos en informar a usted.

Lic. Laura Melissa Alegre Bustamante
CBP N° 11059

Abg. Jaime Oliver Rado Cordova
CAL N° 73608



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Página 4 de 6

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

“Base para la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Voz de la mujer, la paz y el desarrollo”

Lima, 08 de junio de 2023

Visto, el Informe N° 247 -2023-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.-**

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury A. Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Página 5 de 6

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley N° 30112 y Ley N° 30113
Ley N° 30112 y Ley N° 30113

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106 2023/MINEM-DGAAM

Lima, 08 de junio de 2023

Visto, el Informe N° 247 - 2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM y el proveído que anteceden, y estando conforme con sus fundamentos y conclusión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "La Paccha", presentado por Minera Caraveli S.A.C.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y a la Dirección General de Minería – DGM, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Patate, la Municipalidad Distrital de Buldibuyo y al Anexo de Alpash, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Página 6 de 6
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

